

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, le informo que, en el presente asunto se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del 5 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

Medellín, febrero 06 de 2024

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO

SECRETARIA



Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio:	No 070
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00637 00
Proceso:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante:	RAÚL ARENAS GIRALDO
Demandado:	GLORIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Subtema:	ADMITE DEMANDA

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, instaurada por **RAÚL ARENAS GIRALDO** contra **GLORIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**.

CONSIDERACIONES

Satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho, los presupuestos

legales, en los términos del contenido del Artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, promovido por el señor **RAÚL ARENAS GIRALDO** en contra de la señora **GLORIA DEL CARMEN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: **IMPARTIR** a la demanda el trámite verbal previsto el Artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el Artículo 291 del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, o a través del correo electrónico como lo ordena la Ley 2213 de 2022, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con la entrega de copia de la demanda y sus anexos,

CUARTO: En los términos del poder conferido tiene facultades a la abogada ORFILIA DEL SOCORRO SOTO SOTO, con TP: No 73.643 DEL Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte actora en este proceso.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f4829060f94f332a72b888e046bd963b64c686c2700f61126114484bd83d722**

Documento generado en 06/02/2024 02:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>